



## **Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio**

Villavicencio, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**Radicado** : 50001 3333 009 2016 00110 00  
**Demandante** : Alexander Martínez Monroy  
**Demandado** : Nación - Ministerio de Defensa – Ejército Nacional  
**Medio de Control** : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

En atención a los escritos presentados por el apoderado de la parte demandante, los días 03 de septiembre de 2019 y 30 de junio de 2022, en los que solicita el pago de los remanentes del proceso, procede el Despacho a su pronunciamiento en los siguientes términos:

- Que, el día 17 de septiembre de 2018, la Secretaría expidió la liquidación de costas del proceso, en la que se estableció como gastos del proceso la suma de \$7.800 (fl. 94).
- De la anterior liquidación se fijó en lista No. 028 del 18 de septiembre de 2018 (fl. 95 envés).
- Que, mediante auto de fecha 30 de octubre de 2018, se aprobó la liquidación en mención (fl. 97).

De conformidad con lo dispuesto en la Circular DEAJC19-65 del 15 de agosto de 2019, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se precisó para la devolución de remanentes, lo siguiente:

### **«6. Devolución de remanentes:**

*En el evento en que algún beneficiario solicite la devolución de sus remanentes, el despacho judicial procederá a realizar la liquidación de ese proceso puntual y ordenará mediante providencia judicial a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, devolver las sumas de dinero, siguiendo los lineamientos establecidos para el efecto de la Resolución 4179 de 2019 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o en las normas internas que modifiquen o sustituyan el precitado acto administrativo.»*

En virtud de lo anterior, de la liquidación en mención, se estableció como gastos del proceso la suma de \$7.800; por lo que se accederá a la entrega de remanentes solicitada por el apoderado de la parte activa; y, en consecuencia, se ordenará a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, devolver la suma de treinta y dos mil doscientos pesos (\$32.200), por concepto de remanentes de gastos del proceso, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución N° 4179 de 2019 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a favor de la parte actora a través de su apoderado, Héctor Eduardo Barrios Hernández, identificado con C.C. No. 19.365.895 y portador de la TP. No. 35.669 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anteriormente expuesto,

### **RESUELVE**

**PRIMERO. Acceder** a las solicitudes presentadas por el apoderado de la parte actora, esto es, devolución del remanente, de conformidad con lo expuesto.

**SEGUNDO.** En consecuencia, por Secretaría, **oficiése** a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, devolver la suma de treinta y dos mil doscientos pesos (\$32.200), por concepto de



## **Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio**

remanentes de gastos del proceso, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución N° 4179 de 2019 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a favor de la parte actora a través de su apoderado, Héctor Eduardo Barrios Hernández, identificado con C.C. No. 19.365.895 y portador de la TP. No. 35.669 del Consejo Superior de la Judicatura.

**TERCERO.** Cumplido lo anterior, por Secretaría procédase a devolver al archivo el expediente, dejando las constancias a que haya lugar.

### **NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS**  
**Jueza**

Firmado Por:  
Angela Maria Trujillo Diazgranados  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
8  
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1627d59c615895c5236b040afec3fbbab64a609c0eb412bbc0cdbfd006db5621**

Documento generado en 22/08/2022 12:39:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**